

PROPUESTA DE ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT PARA EL EJERCICIO 2018

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 26ª

Vigésima sexta. Del régimen de la carrera profesional horizontal del personal funcionario de carrera y laboral fijo de administración y servicios de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana

Con efectos 1 de enero de 2018, y de acuerdo con los criterios y condiciones establecidos en la disposición adicional vigésima sexta de la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017, la implantación progresiva del complemento de carrera profesional del personal funcionario de carrera y laboral fijo de administración y servicios de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana, se fija en un importe máximo del 66 por ciento.

A tal efecto, las universidades no necesitarán para su aplicación, durante el presente ejercicio, de la autorización a que se refería el último párrafo de la mencionada disposición adicional.

Se propone la siguiente redacción para el primer párrafo:

Con efectos 1 de enero de 2018, y de acuerdo con los criterios y condiciones establecidos en la disposición adicional vigésima sexta de la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017, la implantación progresiva del complemento de carrera profesional del personal funcionario de carrera y laboral fijo de administración y servicios de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana, se fija en un importe del 66 por ciento a cargo de los Presupuestos de la Generalitat para el año 2018.

JUSTIFICACIÓN:

La carrera profesional del personal de Administración y Servicios de las Universidades Públicas Valencianas se implantó con una demora de dos años respecto del personal al servicio de la Administración del Consell, puesto que el Decreto 186/2014, de 7 de noviembre, del Consell, por el que se regula el sistema de carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño, del personal funcionario de carrera de la Administración de la Generalitat, excluía expresamente a dicho personal de su ámbito de aplicación.

Durante estos dos años, las Universidades han ido consignando de su propio presupuesto pero sin abonarlo a los trabajadores, un 10 por ciento anual de carrera profesional. La redacción propuesta en el Proyecto de Ley de Presupuestos para el 2018 no permite que estas cantidades disponibles se destinen a completar el porcentaje de carrera profesional a percibir que, aun así, no alcanzaría el 100 por cien que ya debería de estar percibiendo este personal.

Con la propuesta de modificación de la disposición adicional vigésimo sexta, se permitiría incrementar el porcentaje a percibir hasta un 86% con presupuesto propio de las universidades públicas valencianas.

Valencia, a 22 de noviembre de 2017



Fdo. Luis Lozano Mercadal
Secretario General